



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00464652-UNC-ME#FCS

VISTO:

La Ordenanza del HCS 6/91, que en su artículo 20 establece que cada Unidad Académica podrá disponer de hasta un 70% (setenta por ciento) de lo recaudado para retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza de cuarto nivel;

CONSIDERANDO:

Que la retribución de las personas involucradas en el dictado de cursos y carreras de posgrado debe ser acorde a estándares que corresponden a una Universidad pública;

Que es necesario actualizar los valores establecidos para el primer trimestre del año en curso;

Que se han aumentado los aranceles de las carreras de posgrado teniendo en cuenta el incremento de los índices de inflación existentes en el tiempo transcurrido del año 2024.

Por todo ello,

LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO DE POLÍTICA, SOCIEDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer que a partir del 1° de junio de 2024, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a funciones de gestión (dirección, y/o coordinación académica) en las carreras de posgrado del IPSIS, sea de pesos ciento veinte mil (\$ 120,000).

ARTÍCULO 2° : Las retribuciones mencionadas en el artículo 1° estarán sujetas a la disponibilidad de fondos de cada carrera.

ARTÍCULO 3°: Quedan excluidos de la aplicación del artículo 1° de la presente resolución los Directores/as y Coordinadores/as Académicos/as con cargo docente en la Facultad de Ciencias Sociales de dedicación exclusiva y/o semiexclusiva, regular o interino.

ARTÍCULO 4°: Establecer desde el 1° de junio hasta el 1° de diciembre de 2024, el valor mínimo y máximo de la hora cátedra (60 minutos) para retribuir las contrataciones de personal vinculadas a:

a) Actividades docentes de cursos de posgrado, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos seis mil (\$ 6.000,00)

Valor Máximo: pesos diez mil (\$ 10.000,00)

ARTICULO 5°: La dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio, establecidos en el artículo 1°.

ARTICULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.